



# Resolución Administrativa

Lima, 21 MAYO 2025

## VISTO:

El expediente N° 202532884, que contiene: La solicitud S/N emitida por la servidora pública **TRINIDAD LIBERATA ISIDRO RIOS**, NOTA INFORMATIVA N° 47-2025-P.S. TUPAC AMARU II-RIS 7/DIRIS-LC, emitido por el medico jefe del Puesto de Salud Túpac Amaru II y el INFORME N° 326-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud S/N, de fecha 05 de mayo del 2025, la servidora pública **TRINIDAD LIBERATA ISIDRO RIOS**, de cargo Médico, personal CAS del Puesto de Salud Túpac Amaru II; solicita licencia sin goce de haber por motivos personales por el plazo de quince (15) días, el cual comprende a partir del 02 de abril del 2025 al 16 de abril del 2025;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 47-2025-P.S. TUPAC AMARU II-RIS 7/DIRIS-LC, de fecha 08 de mayo del 2025, el medico jefe del Puesto de Salud Túpac Amaru II, remite el pedido para que pueda ser atendida la solicitud de Licencia sin Goce de Haber y a su vez brinda opinión favorable al mismo;

Que, mediante el INFORME N° 326-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 16 de mayo del 2025, la Unidad Funcional Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, manifiesta que es procedente atender la Licencia sin Goce de Haber, solicitado por la servidora pública **TRINIDAD LIBERATA ISIDRO RIOS**, de cargo Médico, personal CAS del Puesto de Salud Túpac Amaru II, por el plazo de quince (15) días, a partir del 02 de abril del 2025 al 16 de abril del 2025;

Que, corresponde señalar que uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en ese sentido los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año;

Que, asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

 **MINSA**  
Firmado digitalmente por:  
MAMANI MACEDO HILDA RIR  
25641579 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19/05/2025 10:58:58-0500



Que, de conformidad, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que a la letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo-17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficiencia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo informado por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, la delegación de facultades mediante Resolución Ministerial N° 02-2025-MINSA y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 311-2025-DG-DIRIS-LC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **Conceder**, con eficacia anticipada, a partir del 02 de abril del 2025 al 16 de abril del 2025, la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor de la servidora pública **TRINIDAD LIBERATA ISIDRO RIOS**, de cargo Médico, personal CAS del Puesto de Salud Túpac Amaru II de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Artículo 2°.** - El periodo de quince (15) días, que comprende esta Licencia sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios.

**Artículo 3°.** - Al término del periodo de la Licencia sin Goce de Haber, la servidora pública **TRINIDAD LIBERATA ISIDRO RIOS** , deberá retornar inmediatamente a sus labores.

**Artículo 4°.-** Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesados de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMACENTRO  
Abog. WIULIAM TRIGOSO ROJAS  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
CAL. Reg. N° 99300

WTR/HMM /hho

Distribución:

- ( ) UFGC
- ( ) UFGC
- ( ) Control de Asistencia
- ( ) Selección
- ( ) Registros y Legajos
- ( ) Puesto de Salud Túpac Amaru II
- ( ) Interesada

